

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: “ITSON”, declara que sostiene Acuerdos Generales de Colaboración Internacional con University of Limoges, Francia, y Universidad de Santiago de Chile y que colabora a través de la red UMAP (University Mobility in Asia and the Pacific), con Kwantlen Polytechnic University, Canadá; convenios vigentes, que contemplan que se formulen programas específicos de cooperación educativa y cultural. En un esfuerzo por fomentar este tipo de programas y favorecer la internacionalización, “ITSON”, concretó convenios a nivel de Ingeniería, en las áreas de: Biotecnología, Química y Civil.

SEGUNDO: “BECAS Y CRÉDITO” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con “ITSON”, se han propuesto unir esfuerzos para apoyar estudiantes que apliquen en dichos programas, para lograr estancias académicas con reconocimiento de créditos a nivel de Ingeniería, por “ITSON” University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile, bajo un esquema conjunto.

TERCERO: Que “ITSON” y “BECAS Y CRÉDITO” firmarán este convenio de colaboración en fecha 09 de enero de 2026, con la finalidad de apoyar económicamente hasta **5 (cinco) estudiantes** seleccionados en la convocatoria del programa de movilidad internacional, los cuales serán propuestos por el “ITSON”.

CUARTO: University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile han puesto a disposición un total de 4 semestres para estudiantes del Instituto Tecnológico de Sonora, en base a sus convocatorias internas con estudiantes que completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile en este ciclo escolar 2026-1.

D E C L A R A C I O N E S

- I. “ITSON”, por conducto de su representante, declara:
 - a) Que de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Número 2 Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ

REVISADO

Sonora, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran.

- b) Que de conformidad con el Artículo 3° de su Ley Número 2 Orgánica vigente, tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; promover en sus integrantes una formación armónica y equilibrada; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- c) Que el **DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**, fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, periodo 2024-2028, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 14 de marzo de 2024 y protocolizada mediante escritura pública N° 10,250, volumen 154, de fecha 09 de abril de 2024, ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- d) De conformidad con la citada Ley, el Instituto Tecnológico de Sonora suscribe el presente instrumento de apoyo a estudiantes, y **"ITSON"** faculta a la **LIC. MÓNICA LIZETH GÓMEZ JURAZ**, Coordinadora de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"BECAS Y CRÉDITO"** para los efectos del presente Convenio de colaboración.
- e) Que su domicilio legal está ubicado en 5 de febrero N° 818 sur, código postal 85000, de Ciudad Obregón, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este convenio.
- f) Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

II. **"BECAS Y CRÉDITO"** por medio de su representante:

- a) Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ

REVISADO

finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

- c) La partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas, la cual surge de la fecha 12 de diciembre de 2025, donde se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora dentro del tomo CCXVI, Número 76, edición especial, el decreto número 77, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026,
- d) Que el **LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA** acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora.
- e) De conformidad con el reglamento interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento la **LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Directora de Becas y Crédito, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio de colaboración, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"ITSON"** para los efectos del presente convenio de colaboración.
- f) Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares N° 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Intención conjunta de apoyar a los 5 (cinco) estudiantes del **"ITSON"** seleccionados en su convocatoria de becas interna durante la primera mitad de 2026, para estudios de nivel superior en University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile.
- b) Los 5 (cinco) estudiantes del **"ITSON"**, seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, serán acreedores a un estímulo educativo al desarrollo integral por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"**, en una cantidad similar a la otorgada por **"ITSON"** dentro de su Programa de Apoyos a la Movilidad Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile dentro del ciclo escolar enero-mayo 2026. Los 5 (cinco) estudiantes admitidos por University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile gozarán del referido beneficio por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"**, siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado.



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ

REVISADO

c) **“LAS PARTES”** reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del estado de Sonora y del país.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundante en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará a los 5 (cinco) estudiantes de **“ITSON”** seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, y que serán acreedores a un estímulo educativo al desarrollo integral por parte de **“BECAS Y CRÉDITO”**, en una cantidad similar a la otorgada por **“ITSON”** dentro de su Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile, dentro del ciclo escolar **2026-1**.

SEGUNDA. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS

“ITSON” apoyará a los 5 (cinco) estudiantes seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, una vez admitidos por University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile, con la cantidad que corresponde a los apoyos que otorga dentro del Programa de Movilidad Internacional por semestre, que de acuerdo a la última convocatoria asciende a **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.)**. **“BECAS Y CRÉDITO”** apoyará con la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.)** por semestre a cada alumno de **“ITSON”** seleccionado de la convocatoria anteriormente mencionada y recibirán el beneficio durante el ciclo escolar **2026-1**. La parte que corresponda aportar a **“BECAS Y CRÉDITO”** será entregada a cada alumno por medio de cheque y podrá gozar de este beneficio siempre y cuando persistan las condiciones por las cuales les fue otorgado.

TERCERA.- DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO:

“BECAS Y CRÉDITO” pondrá a disposición de los estudiantes admitidos por University of Limoges Francia, University of Regina Canada, Universidad del Valle Bolivia y (USACH) Universidad de Santiago de Chile, el Programa de Crédito Educativo para intercambios y estudios en el extranjero, como complemento para cubrir costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto semestral, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Los requisitos y la documentación a presentar para la



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO

obtención del crédito educativo deberán hacerse por los medios oficiales establecidos por **“BECAS Y CRÉDITO”**.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE “LAS PARTES”

El **“ITSON”** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **MTRA. MÓNICA LIZETTE GÓMEZ JURAZ**, coordinadora de movilidad académica y asuntos internacionales, o a quien le sustituya en el cargo.

Por su parte, **“BECAS Y CRÉDITO”** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, directora de becas y crédito, o a quien la sustituya en el cargo.

QUINTA. DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, y podrá renovarse si **“LAS PARTES”** así lo consideran conveniente. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado, informando por escrito a la otra parte seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **“BECAS Y CRÉDITO”**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **“ITSON”** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que **“ITSON”**, como responsable de los datos personales que remita a **“BECAS Y CRÉDITO”**, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ

REVISADO

responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio, y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 09 de enero de 2026.

“**BECAS Y CRÉDITO**”

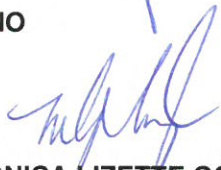

LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA
DIRECTOR GENERAL

“**ITSON**”


**DR. JESUS HÉCTOR HERNÁNDEZ
LÓPEZ**
RECTOR

RESPONSABLES DEL CONVENIO


LAE. AILETH LILIAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,
DIRECTORA DE BECAS Y CRÉDITO


MTRA. MÓNICA LIZETTE GÓMEZ JURAZ
COORDINADORA DE MOVILIDAD
ACADÉMICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

TESTIGOS


CP. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


DR. JAIME GARATUZA PAYÁN,
VICERRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2026 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES SELECCIONADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN UNIVERSITY OF LIMOGES FRANCIA, UNIVERSITY OF REGINA CANADA, UNIVERSIDAD DEL VALLE BOLIVIA Y (USACH) UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.



Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2026.
Oficio No.: SCJ/SC/145/2026

LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA,
Director General Del Instituto De Becas
Y Crédito Educativo Del Estado De Sonora.
PRESENTE.-

En atención a su oficio No. IBCEES-007/2026, recibido por esta Dependencia en fecha 09 de enero del año en curso mediante el cual remite para su revisión y opinión jurídica un Convenio Específico de Colaboración, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico de Sonora y por la otra El Instituto De Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, al respecto, se emite opinión jurídica en el siguiente sentido:

A la fecha de su recepción y registro del instrumento para efectos de su revisión por parte de esta Subsecretaría, se le comunica que el mismo cumple con las condiciones jurídicas y con la totalidad de requisitos mínimos e indispensables para que formalice de forma jurídica, por lo cual, se emite una **Opinión Jurídica Favorable**.

Se recomienda que las solicitudes de verificación de contratos o convenios que en un futuro llegue a realizar a esta Secretaría de la Consejería Jurídica, las formule con **diez días hábiles de anticipación a la firma**, para que pueda ser validado previo a su suscripción, conforme el artículo 23 de las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado el 2 de enero de 2017, en Boletín Oficial del Estado de Sonora.

En la misma tesitura, las obligaciones y compromisos sustantivos que se adquieran del procedimiento de contratación o por la celebración del instrumento, así como el respectivo resultado, es responsabilidad única y exclusiva del área que lo promueva y participe en la ejecución, control y supervisión de su objeto en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 BIS, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículos 8 fracción XX, 9 fracción XXXI y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.

Sin otro particular, quedo ante usted.

ATENTAMENTE,

MTRO. JUAN FERRANDO CORDOVA OTHON
DIRECTOR GENERAL DE REVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ELABORÓ:

LIC. CESAR ALBERTO ARMENTA GUTIERREZ
COORDINADOR DE AREA.



C.c. p. Archivo/minutario.



Pedro Moreno No. 35 "Casona" Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora. C.P. 83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22
www.Sonora.gob.mx